



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
INTERVENCIÓ GENERAL

**INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO**  
**AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**  
**EJERCICIO 2019**

Id. document: 8Q2x Sj5a 1zVU EUrr PWde dccl gK8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



**I.- INTRODUCCIÓN**

**II.- ALCANCE**

**III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**A.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

**A.1. GASTOS**

**A.2. INGRESOS**

**B. DEL CONTROL PERMANENTE**

**B.1. CONTROL PERMANENTE GASTOS**

**B.2. CONTROL PERMANENTE INGRESOS**

**C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA**

**IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS  
CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

**A.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

**B. DEL CONTROL PERMANENTE**

**C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA**

**V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



**INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO**  
**AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**  
**EJERCICIO 2019**

**I.- INTRODUCCIÓN**

El presente Informe Resumen recoge los resultados de las actuaciones de control interno realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento de València, durante el ejercicio 2019. Este informe constituye una novedad, que se elabora y del que se da cuenta al Pleno Municipal por primera vez.

El informe resumen, ya venía enunciado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero ha sido el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI) el que ha regulado con detalle su procedimiento.

De este modo, el artículo 37 prevé que el órgano interventor elaborará con carácter anual el informe resumen de los resultados de control interno, que será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General del Estado (IGAE) en el curso del primer cuatrimestre de cada año. También establece que la IGAE dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Estas instrucciones preceptivas y necesarias sobre el contenido del informe resumen, estaban todavía pendientes de publicar, sin embargo, mediante Resolución de la IGAE, de 2 de abril de 2020, publicada en el BOE, de 6 de abril, la IGAE ha dictado dichas instrucciones. En consecuencia, a partir de dicha publicación y en cumplimiento de la legislación que lo regula, se elabora por primera vez el informe resumen.

Respecto al plazo de remisión del informe al Pleno Municipal, el RCI indica que deberá realizarse dentro del primer cuatrimestre, lo que significa que publicada la Resolución el 6 de abril, el plazo terminaba el 30 de dicho mes.

No obstante, dicho plazo ha quedado afectado por los aplazamientos generales establecidos en el estado de alarma. En particular por lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que estableció la suspensión de términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, que se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. A esta situación le puso fin el Real Decreto 555/2020,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma, que en su Artículo 2 estableció que el estado de alarma se prorrogaba hasta el 20 de junio.

Resultando que esta fecha del 20 de junio es la última prórroga, podemos afirmar que el estado de alarma ha durado 99 días, desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 20 de junio, en consecuencia, el plazo máximo para la remisión del informe resumen al Pleno parece razonable interpretar que pasaría del 30 de abril al 7 de agosto.

La IGAV, en atención a los anteriores plazos, derivados de una parte de la publicación ajustada de la Resolución de la IGAE y de otra de la suspensión decretada por el estado de alarma, ha procedido a la elaboración del presente informe resumen, al objeto de que pueda remitirse al Pleno Municipal antes de la citada fecha del 7 de agosto, presumiblemente, en el ordinario de julio a celebrar el día 30.

En otro orden de cosas, debe recordarse que el presente informe resumen se incorpora al procedimiento general que arranca con la planificación del control interno, esto es, con la elaboración por la IGAV de modelo de control interno y del plan anual de control financiero del que se dio cuenta al Pleno Municipal el 20 de diciembre de 2018. Que continúa con la ejecución de los trabajos de los cuales de su contenido íntegro, se dio cuenta al Pleno de 26 de septiembre de 2019 y al Pleno de 30 de enero de 2020, en este último, de aquellos trabajos no concluidos en septiembre; y que por último, culmina con la presentación de un informe resumen dentro del primer cuatrimestre de 2020, si bien, tal y como se ha expuesto el estado de alarma ha demorado su remisión al Pleno.

Debe significarse, como se acaba de apuntar, que de todos los informes íntegros de control financiero, ya se ha dado cumplida cuenta a al Ayuntamiento Pleno en las fechas citadas. La novedad consiste en la elaboración de un informe resumen de las actuaciones de control interno.

Por su parte, el RCI prevé otra actuación importante relacionada con la elaboración y remisión del informe resumen al Pleno Municipal. Se trata del Plan de Acción regulado en su artículo 38. El mismo determina que el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres meses desde la citada remisión del informe resumen al Pleno, formalizará un plan de acción que determinará las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el propio informe resumen.

En este sentido, la IGAE en la citada Resolución de 2 de abril de 2020, ha previsto que, en el cuarto apartado del informe resumen, se deberá detallar las deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

En cumplimiento de lo anterior, en el apartado IV del presente informe se recogen dichas deficiencias resumidas derivadas de las actuaciones realizadas por la IGAV durante el ejercicio 2019.

Finalmente, y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la IGAE, se hace constar que el régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de València es el control ordinario correspondiente a las Entidades Locales sujetas a la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



## II.- ALCANCE

En desarrollo de las directrices y prescripciones del RCI, la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV) elaboró un Modelo de Control Interno adaptado a las singularidades del Ayuntamiento. Además, procedió a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 (PACF 2019) previsto en la ley. De ambos se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Plan distingue los dos tipos de actuaciones previstas en el artículo 31 del RCI, esto es, las que realiza la IGAV derivadas de obligación legal, y aquellas otras que se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

**El alcance** de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2019 se recoge en el Modelo respecto a la función interventora, y en el Plan Anual respecto al control financiero. Ambos, Modelo y Plan, se adjuntan al presente informe resumen.

En cuanto a las **limitaciones al alcance de carácter general**, derivan fundamentalmente de los medios disponibles. En el Modelo de Control Interno de la IGAV se relacionan dichos medios y se presentan las carencias y necesidades existentes, por lo que nos remitimos a su contenido para un mayor detalle. El Plan Anual se elaboró en función de los recursos reales disponibles por lo que un incremento de personal permitiría una mayor profundización en el control de áreas que pueden no quedar suficientemente representadas en los trabajos realizados. Tanto el enfoque de riesgos como la utilización en su caso de procedimientos de muestreo están orientados a optimizar los resultados del control con los recursos limitados disponibles. En este sentido, hay que hacer constar que las vacantes existentes en los diversos Servicios del área, así como la insuficiencia en la dotación de técnicos especializados, contribuyen a que no se pueda desarrollar de forma plenamente eficaz el modelo de control establecido en el Ayuntamiento de València, en los términos que prevé el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

En cuanto a **limitaciones al alcance de carácter particular** cabe destacar lo siguiente en relación a la Auditoría Integral. Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la composición del personal técnico del Servicio de Auditoría Integral (un auditor jefe y dos auditores), la Intervención General del Ayuntamiento de València no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones de auditoría, de forma directa o en colaboración, a todas las entidades de dicho sector público.

Es por ello que, tal y como prevé con carácter excepcional la Disposición Adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València han contratado las auditorías, directamente con los auditores privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



Este modelo fue ratificado por el Ayuntamiento en Pleno en el documento del Plan Programa de Armonización y Homologación para las Fundaciones Municipales y otros Organismos Periféricos del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017.

El Servicio de Auditoría Integral ha efectuado un control de calidad sobre estas auditorías, que ha consistido, una vez finalizadas, en lo siguiente:

- Por lo que respecta a la **auditoría de cuentas** se distingue:

a) las sociedades mercantiles no obligadas a auditarse por su normativa específica, en las que se ha comprobado que los trabajos se han efectuado, según la normativa aplicable bien de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, o bien de acuerdo con las Normas Técnicas (NIA-ES) resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría. Para dicho fin, se han efectuado las pruebas previstas en los anexos II.3.1.A) y II.3.1.B) del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de València.

b) Respecto a la auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica, no se ha realizado ningún control de calidad al no formar parte del ámbito de actuación en materia de auditoría pública previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

- En cuanto a la **auditoría de cumplimiento** se ha facilitado a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias específicas sobre las que han debido prestar especial atención en la realización del trabajo (personal, contratación, estabilidad, rendición de cuentas, etc.). No obstante, además de la ejecución de las pruebas contempladas en las directrices, los auditores privados han efectuado todas las pruebas que han considerado pertinentes con el objeto de comprobar que la gestión económico-financiera de la entidad auditada se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.2.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.2.B) del Modelo de Control Interno.

- En lo referente a la **auditoría operativa** también se ha facilitado a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices de determinadas materias sobre las que deberán haber prestado especial atención en la realización del trabajo (Procedimientos, buena gestión y supervisión continua). Ello con independencia del resto de pruebas que han tenido que efectuar con el objeto de comprobar la racionalidad económico-financiera de las operaciones y procedimientos de la entidad auditada, así como su adecuación a los principios de buena gestión

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría operativa han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.3.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.3.B) del Modelo de Control Interno.

Una vez efectuado el control de calidad se ha elaborado para cada entidad un informe en el que se han puesto de manifiesto las principales conclusiones o aspectos más significativos que se derivan de los informes emitidos por los auditores privados junto con las deficiencias observadas al efectuar el control de calidad.

Cada informe, firmado por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el Viceinterventor de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se ha remitido al Pleno del Ayuntamiento junto con el resto de los informes de control financiero emitidos por este órgano.

### **III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

A continuación se presentan las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, así como las recomendaciones que se derivan de las mismas y que se consideran pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o introducir mejoras en la gestión. La información se presenta organizada en función de las distintas modalidades de control, con el siguiente esquema:

A.- De la Función interventora

B.- Del Control permanente

C.- De la Auditoría pública

#### **A.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

##### **A.1. GASTOS**

En cuanto a la función interventora, las principales conclusiones obtenidas de las actuaciones realizadas en cuanto a los gastos de la propia Entidad, se presentan organizadas en cuatro apartados. El primero, sobre acuerdos y resoluciones de gastos contrarios a los reparos del interventor; el segundo, los informes de disconformidad emitidos por el Servicio Fiscal Gastos cuyos reparos han sido subsanados; el tercero, sobre omisiones de la preceptiva fiscalización previa; y por último los informes o diligencias de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la comprobación de los extremos a comprobar en la fiscalización previa al no incorporar el expediente la documentación necesaria para ello y por consiguiente no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- a) En relación con **los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación contrarios a los reparos** formulados o al sentido del informe del órgano interventor, se constata que en 2019 se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local un acuerdo contrario a los reparos efectuados por esta Intervención General:

Se trata del expediente referente al Acuerdo de continuidad, por motivo de interés general, en la prestación de los servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo de las aplicaciones PIAE, Sede y GIS, desde el 21 de febrero de 2019 hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación del correspondiente procedimiento abierto que se encuentra en trámite (E.00801-2019-038).

El citado expediente fue fiscalizado de disconformidad por la Intervención General por los siguientes reparos:

- *Omisión de requisitos o trámites esenciales: no se respeta el procedimiento establecido en materia de contratación y de gestión presupuestaria. (Arts. 183 y siguientes del TRLRHL, 27 y 109 y siguientes del TRLCSP).*
- *La duración del contrato supera el máximo establecido en el PCAP y en el artículo 303 del TRLCSP.*

Dichos reparos se establecieron en el Informe de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto de 25 de marzo de 2019.

Por Resolución de Alcaldía número 71, de 1 de abril de 2019, se levanta la suspensión producida por el reparo de la Intervención General, correspondiente al acuerdo de continuidad en la prestación de los “servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (Sede) y el Sistema de Información Geográfica (SIG), del Ayuntamiento de València”.

Levantada la suspensión en la tramitación del expediente que producen los reparos de la Intervención General, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 5 de abril de 2019, aprueba continuar con los citados servicios sin el correspondiente contrato.

- b) En relación con los **Informes de disconformidad emitidos y los reparos subsanados** durante 2019 se han emitido 518 informes de disconformidad, que suponen un 4,17 por ciento del total de informes emitidos (considerando las devoluciones sin informar) respecto a las propuestas de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o propuestas de Resolución. Los reparos formulados en 517 informes han sido subsanados. Los motivos del reparo han sido fundamentalmente, la omisión de algunos de los requisitos o trámites esenciales a que se refieren los extremos adicionales a comprobar que se establecen en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, seguidos, por este orden, por la inadecuación de la aplicación presupuestaria y por último y en menor medida, la no competencia del órgano propuesto para aprobar el gasto.
- c) Sobre **las omisiones de fiscalización previa**, durante 2019 se han emitido un total de 431 informes de omisión, 165 previos a acuerdos del Pleno Municipal originados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142





reconocimientos extrajudiciales de créditos, y 266 previos a acuerdos de la Junta de Gobierno.

Las infracciones cometidas en este tipo de expedientes son, generalmente por este orden:

- a. La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y siguientes de la LCSP).
- b. Los gastos se han realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).
- c. En el momento de la realización del gasto existía crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).
- d. En el momento de realización del gasto el crédito era insuficiente.
- e. El crédito autorizado y dispuesto no fue el adecuado.

Estos últimos informes de omisión representan el 4,18 por ciento de la totalidad de informes de intervención emitidos en previa a los acuerdos o resoluciones adoptadas (10.320 informes).

- d) Hay que destacar el elevado número de **diligencias de devolución** de expedientes al centro gestor por no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa. Durante el ejercicio 2019 se han realizado 2.111 diligencias de devolución, que suponen casi el 17% de los informes emitidos. Un elevado porcentaje que en su mayoría se producen por la remisión de los expedientes incompletos, o que no incorporan la documentación que permite a la IGAV la comprobación de los extremos señalados en las letras a) y b) del artículo 219.2 del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

De estas devoluciones, más del 60% se emiten desde la sección de gastos y transferencias corrientes; las diligencias de devolución desde la sección de gastos de personal suponen cerca del 20% del total de devoluciones realizadas en el servicio fiscal gasto, y cerca del 30% del total de informes realizados en esta sección. Esta circunstancia supone el empleo de mucho tiempo del personal de la sección de fiscalización que no se traduce en resultados de la fiscalización, lo que indica que sería muy pertinente su corrección.

El 90,8% de los informes emitidos desde el SFG, esto es 9.371, han sido informes de conformidad (7.398), o de conformidad con algunas observaciones complementarias a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor (1.535), o se refieren a otro tipo de informes no de fiscalización (438), como son por ejemplo el informe previo a la aprobación de la justificación de las subvenciones. El porcentaje desciende del 90,8% a cerca del 60% si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



entre los informes emitidos por el servicio tenemos en consideración las devoluciones que se realizan, en su mayoría para completar el expediente a fiscalizar.

Adicionalmente, sobre la función interventora en los Organismos Autónomos Municipales, durante 2019 la deficiencia más significativa se refiere a las omisiones de fiscalización. En el conjunto de OOAA, se han emitido un total de 44 informes de omisión, 4 previos a acuerdos del Consejo Rector del Organismo originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos, y 40 previos a acuerdos de la Presidencia delegada del Organismo.

Las infracciones cometidas en este tipo de expedientes son generalmente por este orden:

- a) La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y siguientes de la LCSP).
- b) Los gastos se han realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 75ª.4.1. de Ejecución del Presupuesto municipal).
- c) En el momento de la realización del gasto existía crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto Municipal).

## A.2. INGRESOS

En cuanto al ejercicio de la función interventora de los ingresos no finalistas, durante el ejercicio 2018 se emitieron un total de 8.835 informes.

Solo en el 4,17% de los informes emitidos (369 s/ 8.835) se detectó algún tipo de incidencia. Casi el 50% de las incidencias fueron errores materiales, de hecho o aritméticos.

Se señala que con carácter general, una vez detectadas las incidencias, se devolvieron los expedientes a los Servicios gestores al objeto de que fueran subsanadas, de manera que las propuestas de acto administrativo resultantes fueron aprobadas sin incidencias.

Por otra parte, el reconocimiento del derecho de los principales tributos y sanciones se fiscalizó "a posteriori" de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recomendaciones: no procede.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



## B. DEL CONTROL PERMANENTE

### B.1. CONTROL PERMANENTE GASTOS

En cuanto al Control Permanente de los gastos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

#### a) Fiscalización plena posterior de las subvenciones del ejercicio 2017

##### Conclusiones

En el ejercicio 2017, sobre una población de 2.811 subvenciones por importe total de 31.106.806,99 €, se analizó una muestra de 171 elementos cuyo suma ascendió a 14.553.972,40 €.

A partir de los trabajos de fiscalización efectuados y con los alcances descritos en el informe, los resultados de los expedientes analizados en la muestra indican que el 30% de los mismos fueron gestionados con deficiencias y por tanto se han considerado “con incumplimientos”. En términos absolutos, 51 elementos cuyo importe total asciende a 5.971.187,62 €, tuvieron deficiencias en el procedimiento de concesión y/o justificación.

En función de los resultados de la muestra analizada y su distribución por estratos, la inferencia realizada por la Oficina de Estadística lleva a la conclusión de que el porcentaje del presupuesto destinado a subvenciones en 2017 que presentaría incumplimientos estaría entre el 28,2% y el 30,0%.

Los incumplimientos que presentan mayor reiteración son los siguientes:

- Incumplimientos del art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones, relativos a la falta de justificante de pago de la factura.

- Incorrecta o insuficiente justificación de la documentación prevista en la normativa de las subvenciones.

- Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7-Uno.1 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Incumplimiento de los requisitos para su concesión exigidos en la propia normativa reguladora de la subvención.

- Incumplimiento del art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a que alguna de las facturas no justifica que su contenido responde de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



### Recomendaciones

- Mejorar la redacción de las bases de las convocatorias, en particular, en los siguientes aspectos:
- Detallar, de forma más explícita, la obligatoriedad en la difusión y publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones (LGS), así como concretar las formas en que se cumple esta obligación por parte del beneficiario.
- Recoger, con mayor grado de claridad, qué tipos de documentos económicos son válidos para la justificación de la subvención, así como los plazos para ello.
- Regular con mayor detalle los procedimientos vinculados a la justificación de los pagos realizados, con especial referencia a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales, estableciendo la necesidad de aportar justificantes de transferencia bancaria.
- Tener en cuenta necesariamente las observaciones más significativas del órgano interventor en fiscalización previa.
- Reforzar el control de las cuentas justificativas por parte de los centros gestores.

### b) Control financiero de subvenciones 2018

#### Conclusiones

En primer lugar, en el ejercicio 2019 se procedió a la implantación y protocolización del procedimiento interno del Control Financiero de Subvenciones, de acuerdo a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (artículos 44 a 51 de la LGS).

En segundo lugar, a lo largo del ejercicio se emitieron 10 informes de Control Financiero de Subvenciones, de los cuales tres dieron lugar a procedimientos de reintegro, dos de ellos a instancia de los propios beneficiarios ante el inicio de las actuaciones y el tercero a consecuencia del informe.

Entre las incidencias observadas cabe destacar las siguientes:

- Se han tramitado subvenciones cuyos acuerdos de aprobación no definen claramente si se trata de aportaciones por parte del Ayuntamiento en calidad de patrono con carácter genérico o están vinculadas a la realización de actividades determinadas.

- Algunas subvenciones de concesión directa de carácter excepcional, no acreditan suficientemente las razones de interés público, social, económico, humanitario y otros, que dificultan su convocatoria pública, a las que hace referencia el artículo 22.2.c) de la LGS.

-Se han observado expedientes de subvención cuya documentación justificativa se ha presentado de forma insuficiente y defectuosa.

-Se ha analizado un convenio de subvención directa que no concreta o define claramente cuáles son las obligaciones que debe asumir el beneficiario, ni cuál es el objetivo a alcanzar de la subvención.

-Se observan subvenciones de similares características tramitadas por diferentes Centros gestores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



### Recomendaciones

- Regular con mayor precisión la naturaleza de las aportaciones a realizar, definiendo con precisión el objeto de la subvención.
- En la concesión de subvenciones de forma directa y con carácter excepcional, se deberá acreditar suficientemente las razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras que dificultan su convocatoria pública.
- Reforzar el control de las cuentas justificativas por parte de los centros gestores.
- Clarificar e identificar los compromisos de los beneficiarios.
- Tramitar la licitación de contratos de prestación de servicios en lugar de utilizar figuras como convenios de carácter subvencionable en aquellos casos en que su naturaleza lo requiera.
- Evitar duplicidades de ayudas entre los diferentes Servicios gestores.

### c) Informe de control financiero del contrato para la “prestación del servicio de vigilancia y seguridad, así como la recaudación y transporte a entidad bancaria de monumentos y museos dependientes de la delegación de cultura”

#### Conclusiones

- Respecto a la fase de adjudicación del contrato no hubo observaciones significativas.
- Respecto a la fase de ejecución del contrato se observaron las siguientes incidencias:
  - Falta de seguimiento y control en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos, tanto en lo que se refiere a las obligaciones previstas en la oferta técnica, como en las obligaciones con la Seguridad Social, tales como ausencia de los Boletines de cotización TC1 y TC2; documentos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP); Plan de Igualdad; certificado de la empresa en el que constase el número de personas trabajadoras y en particular el número de personas con discapacidad; verificación de los requisitos que debía reunir el personal para poder prestar el servicio; existencia de los contratos, prórrogas y posibles modificaciones y/o bajas de dicho personal; y copia de las nóminas correspondientes al primer mes de adjudicación previsto en el PCAP.
  - No se pudo constatar la prestación de uno de los servicios objeto del contrato que incluía un determinado tipo de vehículo (vehículos blindados con nivel de blindaje A-40).
  - No se pudo verificar la realización de una serie de ingresos en concepto de recaudación desde la entrada en vigor del contrato hasta julio de 2018.
  - No se tiene constancia de la emisión y presentación de facturas referidas al servicio de recaudación y traslado de efectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Se observaron incidencias relacionadas con la duplicidad de algunos servicios prestados así como la facturación de servicios prestados fuera del horario establecido en el Pliego y para los que no estaba justificada su realización.
- En relación al precio de los servicios facturados se observó que los servicios facturados no tuvieron en cuenta los días, laborales o festivos, o su carácter diurno o nocturno y fueron calculados con un único precio medio, que no coincidía con el resultado de aplicar la baja propuesta por la empresa adjudicataria a cada uno de los precios incluidos en el Pliego.
- Los servicios no se facturaron siguiendo lo previsto en el PCAP, por lo que se incumplió la obligación de facturar individualmente por cada centro.
- No se acreditó la aportación de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por valor de 6.000.000 €, ni el justificante de su pago.
- Finalmente, no se acreditaron actuaciones del Servicio Gestor en las que requiera a la empresa contratista la subsanación de los incumplimientos en los que incurre, ni se ha incoado expediente sancionador por infracciones del clausulado del pliego o por cualquier otra circunstancia, ni exigido las penalidades previstas en el PCAP.

#### Recomendaciones

- Revisar y regularizar la facturación que, en ocasiones, no se corresponde con el servicio efectuado.
- Comprobar los motivos por los que no se han emitido facturas por el servicio de recaudación, y en su caso regularizar el trámite de las facturas correspondientes a dicho servicio.
- Instaurar un procedimiento en el que de forma periódica se compruebe el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ya que en caso de incumplimiento podría producir una lesión grave al interés público respondiendo el Ayuntamiento por dichos incumplimientos.
- Instar a la empresa adjudicataria para que aporte la documentación exigida en los Pliegos y, en su caso, el Servicio Gestor inicie la tramitación del expediente sancionador por el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos, exigiendo a la empresa contratista, si procede, las penalidades previstas en el PCAP.
- Proceder a hacer uso de una bolsa de horas gratuitas comprometidas por la empresa adjudicataria dado que el contrato finalizaba en diciembre de 2019.
- Comprobar y/o requerir según sea el caso la existencia de los libros preceptivos en el desarrollo del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



#### d) Informe sobre los gastos realizados en 2018 omitiendo el preceptivo procedimiento

##### Conclusiones

- Del total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en 2018 que ascendieron a 817,87 millones de euros, 39,06 millones de euros se tramitaron con informe de omisión de procedimiento. De dicho importe, 26,06 millones de euros (el 66,70 por ciento) se aprobaron por Junta de Gobierno Local, pues contaban con crédito presupuestario para su atención. El resto, por importe de 13,00 millones (33,30%), correspondían a gastos ejecutados sin crédito presupuestario, y fueron objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobado por el Ayuntamiento Pleno.
- De los 13,00 millones de euros aprobados por el Pleno mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se aplicaron mediante documentos ADO solamente 10,42 millones. El resto de 2,58 millones de euros se aplicaron mediante documentos O, de reconocimiento de la obligación. Estos gastos corresponden en su mayor parte a certificaciones de contrataciones del mes de diciembre de 2017 que se aplican como obligación en 2018, contra la autorización prevista para la contrata en dicho ejercicio.
- Entre las principales razones detectadas que dan origen a los mayores importes de ejecución de gasto omitiendo el procedimiento cabe señalar las siguientes:
  - La prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus prórrogas posibles, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones.
  - El desbordamiento del crédito en algunas contrataciones plurianuales, en parte como consecuencia del desplazamiento de gastos de un ejercicio a otro consumiendo parte del crédito del año en curso para la atención de gasto del ejercicio anterior.

##### Recomendaciones

- Se recomienda que los Servicios responsables de la elaboración de pliegos contractuales prevean con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando. En estos casos, podría hacerse uso de la figura de la contratación anticipada.
- En general, puesto que uno de los motivos principales por los que se aprueban reconocimientos extrajudiciales de crédito es la insuficiencia de crédito presupuestario, se recomienda que se den las instrucciones oportunas a los Servicios gestores para que adapten la ejecución de la prestación objeto de contrato a los créditos consignados en el Presupuesto. Sin embargo, en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente, debería de presupuestarse de forma real el coste del contrato a fin de evitar la insuficiencia de crédito, previendo el coste anual del mismo y sus revisiones de precio de la forma más detallada posible.

#### e) Informe sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



### Conclusiones

- En el ejercicio 2018 se aprobaron, mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos por importe total de 13,27 millones de euros, lo que supuso una reducción del 34,8 por ciento sobre la cifra aprobada en 2017 (20,33 millones de euros). Sin embargo, los datos de 2018 no son comparables directamente con los de 2017 por cuanto en dicho año se reconocieron obligaciones derivadas de sentencias judiciales por expropiación, que ya no han seguido el mismo procedimiento a partir de 2018. Si se comparan los Reconocimientos extrajudiciales de crédito en términos homogéneos, en el ejercicio 2018 se produjo un incremento del 10,1 por ciento respecto al año anterior, puesto que los aprobados en 2017 sin contar con las sentencias ascendieron a 12,05 millones de euros. La comparación de los datos homogéneos de 2018 sobre 2017 ponen de manifiesto una ruptura de la tendencia de disminución que se venía experimentando y un fuerte repunte de los gastos realizados sin crédito presupuestario.
- El análisis realizado de la composición del gasto aprobado mediante Reconocimientos extrajudiciales de crédito en 2018 pone de manifiesto que vienen manteniéndose las mismas características estructurales descritas en los informes de ejercicios anteriores, entre las que cabe destacar las siguientes:
  - Concentración de los gastos en las contrataciones vinculadas a los principales servicios y suministros municipales, recogiendo en particular el traslado de los gastos del mes de diciembre del año en curso al ejercicio siguiente.
  - Existencia de una cuantía importante de gastos corrientes, que no se tramitan adecuadamente en el ejercicio, y que constituyen una bolsa de gasto poco controlada. Entre dichos gastos se encuentran entre otros, los derivados de contratos incorrectamente tramitados o realizados mediante Anticipos de caja fija no justificados en el propio ejercicio.

### Recomendaciones

- Solicitar a los Servicios gestores que a final del ejercicio, aunque sea en términos de estimación, evalúen las facturas o certificaciones “pendientes de recibir” a 31 de diciembre, correspondientes a los contratos en curso, a efectos de su correcta contabilización.
- Reiterar la recomendación del Tribunal de Cuentas, de que *“deberían incorporarse por las entidades locales en los contratos administrativos cláusulas que faciliten un cierre contable del ejercicio ordenado, de tal manera que se incluyan mandatos expresos a las empresas de facturar las prestaciones relativas al periodo final del año atendiendo al cierre presupuestario del ejercicio”*.
- Implantar instrumentos adecuados que permitan profundizar en el análisis de la naturaleza de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, así como en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142





origen detallado del incumplimiento del procedimiento jurídico-administrativo, en orden a llevar a cabo una mejor corrección.

## f) Informe de control financiero sobre los contratos menores del ejercicio 2018

### Conclusiones

- Se sigue detectando una utilización muy amplia de los contratos menores, si bien se ha producido una reducción significativa en relación a 2017.
- No se dispone de las herramientas adecuadas que permitan realizar un adecuado seguimiento de la adjudicación y ejecución de los Contratos Menores. Como consecuencia de las nuevas Bases de ejecución presupuestarias de 2018, los contratos menores están exentos de fiscalización previa, por lo que se modificó el registro contable de estos gastos. Desde marzo de 2018, se implantó una aplicación informática de contratos menores para cumplir con los requisitos establecidos por la nueva normativa de contratos (Ley 9/2017) en lo que respecta a su publicación. Esta aplicación ha permitido mejorar el control, si bien se trata de una herramienta insuficiente al no estar conectada al Sistema informático de información económica (SIEM), ni al PIAE.
- Tras un estudio comparativo entre la información que se publica en el Portal de Transparencia, la información del aplicativo de Contratos Menores y el SIEM, se aprecian diferencias significativas, que en algunos casos pueden ser indicadores de deficiencias de control. En particular, se ha observado lo siguiente:
  - No todas las propuestas de gasto que han sido tramitadas como Contratos menores en el SIEM aparecen registradas en la aplicación. Esta situación también se produce en sentido inverso.
  - Se han tramitado contratos menores adjudicados a empresas que, además, son adjudicatarias de una contrata municipal, que no han sido sometidos a fiscalización previa, pero tampoco se ha cumplido lo dispuesto en las Circulares 1/2018 y 3/2018, en relación con la aplicación informática de los contratos menores, de remitir a la Sección de Apoyo a la Secretaría para que proceda a su validación previa a la adjudicación. Se ha detectado la tramitación en el SIEM como Contratos menores de 92 encargos a una empresa adjudicataria de la contrata.
  - Se han observado gastos correspondientes a un Servicio, registrados en el SIEM como Contratos menores, que no figuran en la aplicación de Contratos menores.

### Recomendaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Seguir reduciendo el volumen total de Contratos menores, aún reconociendo que con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos se ha reducido considerablemente el número de contratos menores adjudicados.
- Planificar a principios de cada ejercicio la tramitación de procedimientos abiertos de contratación con separación de lotes, en lugar de acudir a contratos menores que mitigan la concurrencia y la competitividad.
- Clarificar la situación relativa a los encargos que se realicen a empresas titulares de contratos municipales, dictando las instrucciones oportunas para que se tramiten de forma adecuada a su naturaleza jurídica.
- Avanzar en la mejora y posible interconexión del aplicativo de Contratos Menores y del SIEM. En tanto no se produzca dicha conexión, sería conveniente la introducción de datos económicos en la aplicación, tales como el gasto afectado, la propuesta, el ítem (uno o varios), etc., a fin de que toda la información que se incorpore coincida con la que se dispone en el sistema presupuestario y contable. Igualmente en el SIEM podrían pedirse en el momento de creación de las Propuestas de gasto, datos relativos a su grabación en la aplicación.
- Implantar un código único de contratación que permita identificar todos los contratos gestionados, independientemente de su naturaleza y duración y de la aplicación informática en la que esté operando, a fin de facilitar su seguimiento y control a lo largo de todo el período de vigencia de cada contrato.

#### **g) Informe de control financiero sobre criterios de valoración incluidos en pliegos y sobre plazos de tramitación en contratos adjudicados en 2018**

##### **Conclusiones**

- De la muestra analizada se concluye que, en bastantes de los expedientes analizados, no se definen suficientemente en los Pliegos de Condiciones los aspectos concretos que deben de ser objeto de valoración en aquellos criterios cuya puntuación depende de un juicio de valor. Dicha imprecisión introduce elementos de subjetividad.
- En el caso de los criterios evaluables de forma automática, se ha observado que no se utiliza una única fórmula, sino que existe bastante variedad en su uso. Algunas de las utilizadas no se consideran adecuadas por no ponderar adecuadamente la importancia relativa concedida en el Pliego a la oferta económica.
- En cuanto a los plazos de tramitación, el tiempo promedio obtenido en los expedientes analizados ha sido de 422 días desde el inicio del expediente hasta su formalización contractual. Aunque dado el tamaño reducido de la muestra estos datos no pueden ser generalizados, sí que ponen de manifiesto la existencia de un procedimiento que debería de ser revisado.

##### **Recomendaciones**

- Definir correctamente los criterios de valoración, no sólo el criterio en sí, sino también los aspectos concretos que en relación con dicho criterio vayan a ser tenidos en cuenta en la valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- En los criterios dependientes de un juicio de valor, los criterios de adjudicación deben definirse y ponderar con la suficiente precisión en los Pliegos, sin que resulte admisible la expresión de criterios abiertos e imprecisos.
- En los criterios evaluables de forma automática se deberá evitar la utilización de fórmulas que otorgan puntos a las bajas nulas o que asignan puntos sin seguir métodos proporcionales, ya que en ambos supuestos no se permite de una manera razonable, que la importancia relativa concedida en el pliego a la oferta económica, en relación con otros criterios de valoración, sea efectiva. Además, se desvirtúa la importancia relativa de la oferta económica, si se contempla una fórmula de valoración que hace muy difícil alcanzar la puntuación mínima 0 puntos.
- Se recomienda agilizar los trámites contractuales, revisando en su caso el procedimiento actual, especialmente en la fase de elaboración y aprobación de los Pliegos.
- Planificar la contratación, a fin de tener en cuenta los plazos reales de tramitación, evitando situaciones de mantenimiento de hecho de los contratos más allá de su vencimiento, contraviniendo la legislación contractual.

#### **h) Informe de control financiero sobre los anticipos de caja fija y órdenes de pago a justificar**

##### **Conclusiones**

- Con la información disponible en el SIEM no se puede realizar directamente una conciliación de la situación de cada Anticipo de caja fija, en el que se pueda identificar la situación de tesorería, el importe y antigüedad de los gastos pendientes de tramitación diferenciando los del propio ejercicio y los de ejercicios anteriores, y la situación de los libramientos aprobados pendientes de pago. Dicha información no se recoge tampoco en ningún estado contable auxiliar específico.
- Los documentos de conciliación bancaria que acompañan a los documentos de Arqueo bancario, y que se adjuntan a la Cuenta general, contienen partidas que no deberían ser consideradas propiamente como conciliaciones bancarias.
- La Contabilidad financiera del Ayuntamiento no refleja adecuadamente la situación de los Anticipos de caja fija y de las Órdenes de Pago a justificar.
- Se detecta un porcentaje elevado de incumplimientos en la tramitación concreta de los gastos que se realizan a través de Anticipos de caja fija y de Órdenes de pago a justificar. En particular, se detecta un elevado número de gastos que se encontrarían pendientes de justificar a final de ejercicio, al haberse realizado sin crédito presupuestario, y que son finalmente tramitados en el ejercicio siguiente mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito.

##### **Recomendaciones**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Que se implanten modelos de conciliación de la situación de los Anticipos de caja fija que permitan un adecuado seguimiento de su situación, en particular al cierre del ejercicio. Igualmente, que no se realice una aceptación automática de los documentos de conciliación bancaria presentados por los habilitados, por cuanto afecta a la correcta contabilización de los Fondos líquidos disponibles realmente.
- Que se subsanen los errores detectados en contabilidad, realizando las correcciones de procedimiento que correspondan. Además, se considera conveniente que se establezcan las cuentas auxiliares necesarias para poder realizar una contabilización adecuada de cada ACF en vigor.
- Que se den instrucciones para que por parte de los gestores se apliquen criterios de gestión presupuestaria adecuados, teniendo en cuenta antes de la realización de cada gasto si se dispone del crédito correspondiente. Sobre todo, para que no se actúe como si la mera disponibilidad de saldo en la cuenta del ACF fuera equivalente a la existencia de crédito presupuestario indefinido.

#### **i) Informe de control financiero sobre los proyectos de gasto con desviaciones financieras positivas**

##### **Conclusiones**

- A 31 de diciembre de 2018 estaban vigentes 610 Proyectos de gasto que agrupaban créditos por importe total de 752,80 millones de euros, algunos de los cuales presentaban gran antigüedad.
- De los 68,89 m.€ existentes en Desviaciones positivas de financiación acumuladas, 23,7 m.€ provienen de 236 proyectos sin gastos ni ingresos pendientes de reconocer. Se encontrarían en consecuencia en situación teórica de liquidación y cierre, puesto que ya no responden a ningún gasto en ejecución. Otros 36,7 m.€ provienen de 129 proyectos aún con gastos pendientes pero con todos los ingresos reconocidos. Deberían ser también objeto de revisión, a efectos de verificar la realidad de los gastos pendientes, sobre todo en aquellos proyectos de mayor antigüedad.
- Adicionalmente, 14,6 m.€ provienen de 76 proyectos ejecutados en su totalidad, con ingresos pendientes de reconocer y 3,9 m.€ de 169 proyectos aún en ejecución tanto en gastos como en ingresos. En ambos casos, las desviaciones corresponden a proyectos más recientes, en muchos casos aún en gestión.
- De los proyectos sin gasto pendiente, destaca la existencia de Proyectos directamente creados sin gasto. Recogen Ingresos totales previstos y reconocidos en su totalidad por importe de 15,78 m.€, y en consecuencia, dan lugar a DF+A por el mismo importe. Deberían ser asignados a gastos concretos.
- De la revisión específica realizada sobre los 28 proyectos correspondientes al período 2006-2008 se concluye que es posible el cierre de 23 proyectos y tan solo procede el mantenimiento de otros 4. Además, resulta necesario modificar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



Proyecto 2008/138 Inversiones PMS Parque central, dotando de contenido al gasto pendiente de ejecutar.

#### **Recomendaciones**

- Proceder al cierre de todos los proyectos que no tengan gastos ni ingresos pendientes.
- Evitar crear proyectos sin gasto o acumular proyectos con recursos sobrantes, con el fin de que no se acumulen recursos no asignados, pudiendo quedar enmascarados en el conjunto de los proyectos existentes, no permitiendo ni su seguimiento por la Intervención ni su gestión por los servicios interesados. En el caso de que sea necesaria su creación para garantizar el destino de los recursos, deberán mantenerse sin asignar gasto el mínimo tiempo posible.

#### **j) Informe de control financiero sobre las inversiones financieramente sostenibles**

##### **Conclusiones**

- Respecto a las Modificaciones de Crédito que incorporan IFS:
  - Todas ellas hacen referencia al previo cumplimiento de las condiciones necesarias para que las IFS cuya dotación se propone puedan ser financiadas con cargo al superávit del ejercicio correspondiente.
  - Todas las inversiones propuestas han tenido reflejo presupuestario en los grupos de programas previstos en la DA 16ª del TRLRHL vigente en cada momento. Tan solo se ha detectado un error de codificación.
  - En el momento de incorporación a los expedientes de modificación, no se incluyó la memoria económica específica prevista en el apartado 6º de la DA 16ª.
- Respecto a la gestión de las IFS:
  - Se han realizado gastos con créditos no incorporados en las Modificaciones de crédito. Al menos, en dos de los casos, dichas aplicaciones ni siquiera correspondían a aplicaciones que formaran parte de las bolsas de vinculación correspondientes a los proyectos gestionados, por lo que no deberían haber sido financiados con cargo al superávit.
  - Algunas de las inversiones previstas se ejecutan a través de transferencias de capital a la Empresa Municipal de Transporte. No se ha podido determinar el grado de ejecución real de dichas inversiones, al no quedar regulado su régimen de ejecución y justificación, en particular a los efectos de su financiación más allá del propio ejercicio.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Algunos de los expedientes revisados fueron aprobados directamente como plurianuales, al dividir su ejecución entre dos ejercicios en el mismo momento de su aprobación. Estas inversiones no cumplen lo dispuesto en el apartado 5º de la DA 16ª del TRLHL.
- Ninguno de los expedientes revisados incorpora la memoria económica específica prevista en el apartado 6º de la DA 16ª TRLHL, por lo que tampoco contiene el informe del órgano interventor acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga dicha memoria.
- Se detectan problemas de coordinación y control de la financiación de los expedientes que han llevado incluso a la duplicidad de la financiación de una inversión.

#### Recomendaciones

- Que se cumplimenten las memorias económicas previstas en el apartado 6º de la DA 16ª TRLHL, incorporándolas preferiblemente en el momento de la tramitación de las Modificaciones de crédito, emitiéndose el correspondiente informe por parte de Intervención.
- Que se adjunte copia de dichas memorias en el momento del inicio de la tramitación de los correspondientes expedientes de inversión, haciéndose referencia de forma explícita a que se trata de IFS.
- Que en el caso de inversiones ejecutadas fuera del ámbito del propio Ayuntamiento, realizadas a través de transferencias de capital, se regulen en el momento de la propia aprobación de las transferencias, su régimen de ejecución y justificación, a efectos de poder realizar un adecuado seguimiento. En particular, en aquellas entidades no sujetas a presupuesto limitativo, como la EMT.
- Que se determine con precisión el uso de las Bolsas de vinculación en los Proyectos de gasto, estableciendo en las propias bases de ejecución del Presupuesto si se considera aceptable su uso en el caso de las IFS.
- Que se implanten mecanismos de control para evitar situaciones de duplicidad de financiación, en particular en el período que transcurre entre el cierre del Presupuesto y la incorporación de remanentes, puesto que conllevan un uso inadecuado de los recursos, y pueden llegar a generar incluso duplicidades en los propios gastos.

#### k) Informe de control financiero sobre el inmovilizado en curso

##### Conclusiones

- El Balance que forma parte de las Cuentas anuales del Ayuntamiento del ejercicio 2018, no refleja adecuadamente la situación del Inmovilizado en curso, ni en sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



saldos iniciales y finales, ni en sus movimientos anuales. La consecuencia inmediata es que el resto del Inmovilizado tampoco se registra correctamente, por cuanto gran parte de lo que se considera en curso, debería figurar realmente como terminado. Este hecho tiene consecuencias adicionales sobre la Cuenta de resultados, por cuanto la calificación de Inmovilizado en curso afecta al cálculo de las amortizaciones y a la imputación de las subvenciones de capital.

- Los problemas detectados no derivan de la apertura de un año determinado, sino que vienen arrastrándose desde hace años, y no han sido subsanados. No se trata de un problema de composición del saldo a una fecha determinada, siendo correctos los movimientos a partir de ese momento, sino que por el contrario, siguen produciéndose problemas derivados de la incorrecta imputación automática presupuesto-contabilidad y de la no formalización de las terminaciones de obra.
- La implantación de un nuevo sistema integrado de contabilidad puede resolver a partir de ese momento los problemas de imputación incorrecta advertidos, derivados de la actual aplicación. Pero por el contrario, no va a resolver el problema de los datos iniciales a cargar, por lo que su puesta en marcha puede resultar claramente insuficiente si no va acompañada de una depuración previa de los datos del Inmovilizado.

#### **Recomendaciones**

- Rediseñar los procesos de imputación automática entre presupuesto y contabilidad, y destinar recursos a la depuración de los datos registrados en el propio ejercicio, de forma que al menos los nuevos apuntes reflejen adecuadamente la contabilidad a partir de una fecha determinada.
- Abordar, si es necesario con recursos externos, la depuración del Inventario contable o la realización de uno totalmente nuevo que permita contar con un punto de partida adecuado para el nuevo sistema contable.
- Que en los trabajos necesarios para la revisión del Inventario contable, se implique también el Servicio de Patrimonio, en particular la Sección de Inventario y Derechos reales, dado que un objetivo irrenunciable debe de ser el conseguir la conciliación del Inventario contable con el Patrimonial.

### **l) Informe de control financiero sobre el coste de las actividades**

#### **Conclusiones**

- En general, con los matices que se han puesto de manifiesto en el informe, que afectan fundamentalmente a los datos de partida más que su tratamiento, la contabilidad analítica implantada así como la información presentada que se obtiene de la misma, se ajusta a los requisitos de la ICAL.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Las principales carencias detectadas no provienen tanto de la propia contabilidad analítica, como de la necesidad de colaboración de los Servicios gestores, que resulta imprescindible para la correcta identificación de las actividades, así como en la definición y puesta en marcha de indicadores de gestión.

#### **Recomendaciones**

- Para que los resultados de la Contabilidad analítica sean lo más precisos y amplios posibles, además de las sugerencias técnicas puntuales que se recogen en el informe, la principal recomendación que se formula es que se profundice en la implantación del sistema. Para que la Contabilidad analítica pueda convertirse en un instrumento de gestión realmente útil, resulta necesario avanzar en su definición, siendo imprescindible para ello la implicación tanto de los responsables políticos como de los servicios gestores, para identificar correctamente las actividades desarrolladas y los indicadores de gestión oportunos.

### **m) Informe sobre la cobrabilidad de los derechos pendientes de cobro**

#### **Conclusiones**

- En cuanto al análisis realizado acerca de la cobrabilidad de los derechos pendientes de cobro, se concluye que los porcentajes efectivamente aplicados para realizar el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación previstos resultan inferiores a los que serían previsibles de acuerdo con una estimación basada en datos históricos de los ejercicios precedentes en cualquiera de los dos métodos considerados.

#### **Recomendaciones**

- Ajustar los criterios que determinan el cálculo de la provisión por derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta la experiencia de ejercicios anteriores.

### **n) Informe de control financiero sobre las variaciones producidas en las nóminas**

#### **Conclusiones**

Las variaciones observadas en las nóminas en el período revisado están correctamente soportadas por los actos administrativos pertinentes, no habiéndose producido incidencias reseñables.

#### **Recomendaciones**

- Se debería disponer de una herramienta informática que permitiera vincular los acuerdos y resoluciones de carácter económico que afecten a las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento. Cualquier documentación relacionada con la gestión de las nóminas y sus variaciones debería estar informatizada y no realizarse aún en formato papel.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142





- En el proceso de elaboración de las nóminas se debería poder adquirir de forma directa y automatizada la información que sea necesaria, y ello para evitar los sucesivos correos electrónicos o notas interiores que se remiten entre los departamentos para suministrar dicha información. Esto podría conseguirse si los departamentos implicados elaborasen sus Manuales de procedimiento que determinasen de forma precisa los procesos a realizar, así como las personas responsables de cada una de las fases, como fase previa a su automatización.

## B.2. CONTROL PERMANENTE INGRESOS

En cuanto al Control Permanente de los Ingresos, a continuación se presentan los resultados más significativos de los trabajos realizados:

### a) Sobre el control de la gestión en período ejecutivo de cobro

#### Conclusiones y recomendaciones

a) Se observa, al igual que en años anteriores, que los únicos medios de embargo utilizados son el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Recomendación: La práctica, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además de los dos detectados en los análisis.

b) El tiempo medio ponderado desde que se dictó hasta que se notificó la providencia de apremio fue de 218 días. Se considera que aún hay margen para mejorar el tiempo empleado en notificar la providencia de apremio.

Recomendación: La reducción del tiempo empleado en notificar la providencia de apremio.

### b) Sobre el control de los derechos pendientes de cobro

#### Conclusiones y recomendaciones

El pendiente de cobro de ejercicios cerrados del presupuesto de ingresos a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 201 millones de euros, correspondiendo la cuarta parte a multas (de tráfico, urbanísticas, por infracción de ordenanzas, etc.).

Por otra parte, no han podido realizarse diversos controles del pendiente de cobro, así como un control específico de la prescripción, previstos en el Plan de Control Financiero para el ejercicio 2019, por cuanto no se facilitaron los ficheros solicitados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



Recomendaciones:

1. La ley exige que la prescripción se aplique de oficio, haya sido o no alegada por los interesados, de manera que los Servicios competentes deberían revisar la situación de los derechos pendientes de cobro en general y de las sanciones en particular, y promover la anulación de los derechos prescritos.
2. Que se faciliten los ficheros para que se puedan realizar las tareas previstas en los Planes Anuales de Control Financiero sobre control de los derechos pendientes de cobro y, en particular, de los derechos que pudieran haber prescrito.

**c) Fiscalización plena a posteriori.**

Se fiscalizaron a posteriori los derechos reconocidos en 2017 a través de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo de los siguientes ingresos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa licencias urbanísticas, Multas por infracciones ord. Circulación, Otras Multas y Sanciones, y Multas por infracciones tributarias.

También se fiscalizaron a posteriori los fraccionamientos aprobados en 2017.

Se consideran satisfactorios los resultados obtenidos, de manera que no procede formular recomendaciones.

## C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Finalmente, se presentan los resultados más significativos de los trabajos de Auditoría Integral realizados:

**a) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2018 de la Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.**

### Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Fundación no dispone de un inventario completo y actualizado del inmovilizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- A cierre de ejercicio no se había constituido una provisión para hacer frente a la devolución del superávit de 2016 al Ayuntamiento que estaba pendiente de devolver para que éste lo destinara a amortización de deuda. No se informa en la memoria de este hecho.

#### B.- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- No se ha elevado a público el nombramiento del vicepresidente de la Fundación y de otros miembros del Patronato. Además, no se han inscrito en el Registro de Fundaciones el nombramiento del gerente y el otorgamiento de poderes a éste y al vicepresidente.
- Inexistencia de una relación de puestos de trabajo y falta de aprobación de la masa salarial del ejercicio 2018 por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.
- Incremento retributivo del personal en un 1,1% sin mediar acuerdo del órgano competente en materia de personal. Por otra parte, las retribuciones previstas en los contratos de trabajo del personal exceden significativamente a las consignadas en el convenio colectivo de aplicación, sin que se motiven por el órgano competente dichas diferencias.
- Para la contratación menor se ha puesto de manifiesto, la contratación indebida, mediante dicha forma de contratación, de gastos repetitivos y de carácter recurrente.
- Incumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria al presentar la Fundación en 2018 un déficit presupuestario de 176.298 euros.

#### C. AUDITORÍA OPERATIVA

- Existencia de determinadas actividades que conforman el objeto social de la Fundación que podrían coincidir con las que realiza el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del Ayuntamiento y otra Fundación de éste.
- Falta de realización con carácter periódico de conciliaciones bancarias.

#### **Recomendaciones**

- Con el fin de lograr una prestación eficiente de los servicios públicos debería aprobarse una relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar que correspondiera.
- El otorgamiento al personal de la Fundación de cualquier clase de mejoras de tipo unilateral, aunque se deriven de la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios, deberían estar aprobadas por el Ayuntamiento de València.
- Ante la posible existencia de actividades que podrían ser coincidentes, debería justificarse que las actividades realizadas por la Fundación no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal o entidad del sector público del Ayuntamiento de València.
- Mensualmente deberían prepararse conciliaciones bancarias de todas las cuentas por personal independiente a la función de tesorería. Diariamente, el responsable de tesorería

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



debería revisar los movimientos de tesorería, el saldo final y la situación de los fondos en las entidades financieras.

**b) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2018 de la Entidad Pública Empresarial Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.**

**Conclusiones**

**A. AUDITORIA DE CUENTAS**

- La sede social de la Entidad se ubica en una parte de un edificio propiedad del Ayuntamiento. No existe documento de cesión de los locales utilizados, ni se ha registrado la misma en contabilidad.
- La memoria no ofrece información sobre el principio de empresa en funcionamiento, ni sobre dos hechos posteriores significativos como son: el cambio de régimen jurídico a organismo autónomo aprobado por el Ayuntamiento de València en enero de 2019 y el destino del superávit presupuestario de 2018.

**B. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

- La creación de la Mostra, como entidad pública empresarial en 2011, derivó del cambio de régimen jurídico de un organismo autónomo que realizaba dicha actividad. El Pleno del Ayuntamiento de València, con motivo de dicho cambio, aprobó en 2010 la liquidación y extinción del organismo autónomo. Sin embargo, según consta en un informe de la Intervención Delegada, dicho organismo está pendiente de liquidar. Las cifras que mostraba la última liquidación presupuestaria, que data del ejercicio 2012, son las siguientes: Tesorería, 19.712 euros, Deudores pendientes de cobro, 46.000 euros, y Acreedores pendientes de pago, 22.255 euros.
- La edición del festival de cine realizada en 2018 ha comportado el pago de un premio de 25.000 euros a la productora de la película ganadora, el cual está sujeto a la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Sin embargo, según dicha norma sólo podrán conceder subvenciones las entidades públicas empresariales en el ejercicio de sus potestades administrativas, no figurando la de fomento entre las potestades relacionadas en los estatutos de la Entidad.
- Inexistencia de una relación de puestos de trabajo y falta de aprobación de la masa salarial del ejercicio 2018 por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.
- La Mostra ha contratado como órgano directivo en 2018 a la directora técnica, sin que se acredite en el expediente su competencia profesional y experiencia. Además, presta sus servicios un director artístico cuya retribución y nombramiento en 2018 ha correspondido al Ayuntamiento. A tal efecto, cabe señalar que, a pesar de tratarse de un directivo de carácter profesional, en su contratación no se han aplicado procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia, y que no existe ningún precepto legal que posibilite el nombramiento de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



directivo adscrito al Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones en una entidad pública empresarial.

- Todos los contratos realizados por la Entidad han tenido la consideración de menores al no superar los límites individuales previstos en normativa contractual. Sin embargo, una gran mayoría han correspondido a gastos repetitivos y recurrentes, de carácter no excepcional, por lo que se ha utilizado de forma indebida la contratación menor.
- Al no existir un presupuesto formal elaborado por la Entidad, no se ha podido comprobar lo estipulado al respecto en la normativa de estabilidad presupuestaria.

### C. AUDITORÍA OPERATIVA

- Falta de realización con carácter periódico de conciliaciones bancarias.
- Ausencia de control por parte de la Entidad de las entradas vendidas en el festival de cine, sólo se dispone de un informe firmado por la empresa arrendadora de las salas de cine, que se asume sin ningún tipo de comprobación.

### **Recomendaciones**

- Debería liquidarse el organismo autónomo del que deriva la Entidad al transformarse como entidad pública empresarial, para cumplir con el mandato plenario de extinción adoptado en 2010. Con carácter previo deberían realizarse las gestiones oportunas tendentes al cobro y pago de los derechos y obligaciones pendientes, y, en el caso de que resultasen infructuosas proceder a su baja, previa tramitación del correspondiente expediente. El saldo de tesorería debería reintegrarse a la tesorería municipal del Ayuntamiento de València.
- Con el fin de lograr una prestación eficiente de los servicios públicos debería aprobarse una relación de puestos de trabajo.
- El procedimiento de contratación del personal directivo de carácter profesional debería fundamentar de forma más adecuada que la designación se realiza a partir de su competencia profesional y experiencia. Asimismo, se deberían aplicar procedimientos que garantizaran la publicidad y la concurrencia.
- La Entidad debería elaborar anualmente un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes, y un presupuesto de capital, que deberían ser aprobados por el órgano de gobierno y remitidos al Ayuntamiento de València.
- Mensualmente deberían prepararse conciliaciones bancarias de todas las cuentas por personal independiente a la función de tesorería. Diariamente, el responsable de tesorería debería revisar los movimientos de tesorería, el saldo final y la situación de los fondos en las entidades financieras.
- La Entidad debería establecer políticas y procedimientos para un adecuado control de los ingresos recibidos en concepto de venta de entradas por parte de la empresa arrendataria de las salas de cine donde se proyectan las películas del festival de cine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



**c) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2018 de la Fundación Policía Local de València de la Comunidad Valenciana, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.**

**Conclusiones**

**A. AUDITORIA DE CUENTAS**

- La memoria no ofrece información sobre el principio de empresa en funcionamiento, ni sobre un convenio formalizado con la Universitat de València, que representa más del 30% de los gastos de la Fundación, ni sobre el destino del superávit del ejercicio 2018. Es más, el importe del superávit, que debe ser reintegrado al Ayuntamiento, se indica que se destinará a Reservas Voluntarias.

**B. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

- Inexistencia de una relación de puestos de trabajo.

- La Fundación contrató como órgano directivo en 2016 a un gerente, sin que se acreditase en el expediente su competencia profesional y experiencia.

- Todos los contratos realizados por la Entidad han tenido la consideración de menores al no superar los límites individuales previstos en normativa contractual. Sin embargo, una gran mayoría han correspondido a gastos repetitivos y recurrentes, de carácter no excepcional, por lo que se ha utilizado de forma indebida la contratación menor.

- La Fundación tiene formalizado desde el ejercicio 2016 con la Universitat de València un convenio para la creación de la cátedra "Protección Ciudadana-Policía Local de València", que supone un coste anual de 30.000 euros financiado íntegramente por la Fundación.

Existe una Comisión Mixta de cumplimiento y seguimiento que tiene por objeto que se realicen las funciones previstas en el Convenio. Sin embargo, no se ha obtenido evidencia de la realización de dichas funciones. Además, el pago se ha efectuado sin que se haya aprobado por dicha Comisión, tal como contempla el Convenio, una memoria económica en la que se cuantifiquen los gastos generales y específicos de ejecución, los gastos para actividades de la cátedra y otros gastos.

Por último, cabe señalar respecto al objeto del convenio que la constitución de una cátedra queda fuera de las competencias municipales, por lo que no puede ser financiada mediante un convenio por una fundación municipal.

- Al no existir un presupuesto formal elaborado por la Entidad, no se ha podido comprobar lo estipulado al respecto en la normativa de estabilidad presupuestaria.

**C. AUDITORÍA OPERATIVA**

- El Ayuntamiento de València dispone de un Servicio de Policía Local. Teniendo en cuenta este hecho, así como la estructura de ingresos y gastos que presenta la Fundación, no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



ha realizado una evaluación de la eficiencia y eficacia de la actuación de la Entidad que permita el cumplimiento de los principios de buena gestión.

- Falta de realización con carácter periódico de conciliaciones bancarias.
- Deficiencias de control significativas para los pagos realizados en efectivo ya que: no se utiliza un sistema de caja fija, no se lleva un registro auxiliar de caja, no se realizan arqueos periódicos por persona diferente a su llevanza y no existen normas que determinen el tipo y cuantía máxima de los gastos a atender.

#### Recomendaciones

- Con el fin de ordenar adecuadamente los recursos humanos asignados de hecho a la Fundación, debería aprobarse una relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar.
- Una adecuada gestión del gasto de aquellos convenios que supongan un compromiso financiero para la Fundación, debería vincular el gasto soportado con las liquidaciones a aprobar por el órgano de control previsto en los mismos. Adicionalmente, dicho órgano o personal de la Fundación debería comprobar su adecuada justificación, y exigir, en el caso de que esta no fuese correcta su correspondiente reintegro.
- La suscripción de convenios de colaboración por parte de la Fundación debería tener por objeto sólo aquellas actividades que formen parte de la competencia municipal.
- La Entidad debería elaborar anualmente un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes, y un presupuesto de capital, que deberían ser aprobados por el órgano de gobierno y remitidos al Ayuntamiento de València.
- Se debería evaluar por el Ayuntamiento de València la eficiencia y eficacia de la actuación de la Fundación, que permita el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mensualmente deberían prepararse conciliaciones bancarias de todas las cuentas por personal independiente a la función de tesorería. Diariamente, el responsable de tesorería debería revisar los movimientos de tesorería, el saldo final y la situación de los fondos en las entidades financieras.
- Para un adecuado control interno de la caja debería llevarse un sistema de anticipos de caja fija en el que sólo se pueda disponer de una cuantía dentro de un límite de carácter permanente. Los gastos que se efectúen deberían ser de escasa cuantía, de carácter periódico y demás de tracto sucesivo. También debería llevarse un registro auxiliar de caja y realizar arqueos periódicos por una persona diferente a la encargada de su llevanza, dejando constancia de ello.

#### **d) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



## Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

### Conclusiones

#### A. AUDITORIA DE CUENTAS

- La sede social de la Entidad se ubica en un edificio propiedad del Ayuntamiento adscrito de forma gratuita por éste. Sin embargo, no está contabilizada dicha adscripción al no disponer del valor razonable del edificio.
- El inventario de inmovilizado presenta diferencias significativas en cuanto a su valoración y composición con los epígrafes de inmovilizado material e intangible.
- La memoria no ofrece información sobre un hecho posterior significativo como es la aplicación del superávit de 2017 a inversiones financieramente sostenibles.

#### B. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- Inexistencia de una relación de puestos de trabajo y falta de aprobación de la masa salarial del ejercicio 2017 por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.
- Para la contratación menor se ha observado, en al menos seis casos, la acumulación con un mismo proveedor de contratos que tienen la misma prestación o prestaciones homogéneas. Si bien los contratos individualmente no superan los límites de la contratación menor, sí que los superan en su conjunto.

#### C. AUDITORÍA OPERATIVA

- Existencia de determinadas actividades que conforman el objeto social de la Fundación que podrían coincidir con las que realiza una Fundación del Ayuntamiento de València.
- La Entidad no dispone de información suficiente ni para determinar el coste de las actividades, ni para realizar el cálculo de los indicadores de gestión sobre eficacia, eficiencia, economía y medios de producción.

### Recomendaciones

- La Entidad deberá elaborar un inventario completo y actualizado que permita su conciliación con los registros contables.
- Con el fin de lograr una prestación eficiente de los servicios públicos debería aprobarse una relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar que correspondiera.
- Ante la posible existencia de actividades que podrían ser coincidentes, debería justificarse que las actividades realizadas por la Entidad no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal o entidad del sector público del Ayuntamiento de València.
- La Entidad deberá llevar un sistema de contabilidad de costes para cumplimentar de forma adecuada la información de la memoria sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142





**e) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.**

**Conclusiones**

**A) AUDITORIA DE CUENTAS**

- La sede social de la Entidad se ubica en un edificio propiedad del Ayuntamiento del que no existe constancia de su cesión, por lo que no se puede determinar el efecto de dicha circunstancia en las cuentas anuales.
- No se dispone de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de los elementos que conforman el epígrafe de inmovilizado material.
- La memoria no ofrece información sobre un hecho posterior significativo como es la aplicación del superávit de 2017 a inversiones financieramente sostenibles.

**B. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

- Inexistencia de una relación de puestos de trabajo y falta de aprobación de la masa salarial del ejercicio 2017 por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.
- La Entidad ha contratado como órgano directivo en 2017 al coordinador general, sin que se acredite en el expediente su competencia profesional y experiencia.
- Es práctica habitual de la Entidad la tramitación de expedientes en los que, en cada uno de ellos, se adjudican un número significativo de contratos menores con el mismo objeto que en su conjunto exceden los límites de la contratación menor.

Además de lo anterior, se han observado, en al menos cuatro casos, la tramitación individual, en varios expedientes, de contratos menores con el mismo objeto y con el mismo proveedor, que si bien individualmente no superan los límites legales de dicho tipo de contratación, si lo hacen en su conjunto.

- Se han formalizado, indebidamente, once convenios de colaboración con particulares, ya que integran prestaciones propias de un contrato de patrocinio publicitario. Ello ha supuesto que no consten en los expedientes aspectos esenciales como: la acreditación adecuada y suficiente de las necesidades que pretenden cubrirse, la documentación justificativa adecuada y suficiente que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones y la justificación sobre la no utilización de los procedimientos de adjudicación previstos en la normativa contractual.
- Se han satisfecho premios a diversas comisiones falleras por la participación en concursos de teatro, los cuales están sujetos a la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Sin embargo, la Entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones, no ha aprobado unas bases reguladoras con carácter previo a su convocatoria y no se ha publicado en el portal de transparencia información sobre la concesión.

**C. AUDITORÍA OPERATIVA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- La Entidad no ha acometido las inversiones financieramente sostenibles previstas por el Ayuntamiento al aprobar el destino del superávit presupuestario del ejercicio 2017, por lo que la cantidad prevista para tal fin ha sido objeto de reintegro en 2019.
- La Entidad efectúa conciliaciones bancarias, pero trimestralmente.
- La Entidad no dispone de información suficiente ni para determinar el coste de las actividades, ni para realizar el cálculo de los indicadores de gestión sobre eficacia, eficiencia, economía y medios de producción.

**Recomendaciones**

- Con el fin de lograr una prestación eficiente de los servicios públicos debería aprobarse una relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar que correspondiera.
- La Entidad deberá elaborar un inventario completo y actualizado que permita su conciliación con los registros contables.
- La Junta deberá analizar su capacidad para realizar inversiones financieramente sostenibles, para que en el caso de no disponer de capacidad técnica y/o operativa para su ejecución, no se contemplen como una posibilidad del destino del superávit presupuestario.
- Mensualmente deberían prepararse conciliaciones bancarias de todas las cuentas por personal independiente a la función de tesorería. Diariamente, el responsable de tesorería debería revisar los movimientos de tesorería, el saldo final y la situación de los fondos en las entidades financieras.
- La Entidad deberá llevar un sistema de contabilidad de costes para cumplimentar de forma adecuada la información de la memoria sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión.

**f) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.**

**Conclusiones**

**A. AUDITORIA DE CUENTAS**

- La sede social de la Entidad donde se realizan las tareas administrativas se ubica en una parte de un edificio propiedad del Ayuntamiento. Por otra parte, las actividades formativas se desarrollan, en algunos casos, en locales que también son propiedad del Ayuntamiento. Tanto en un caso como en el otro no existe constancia de su cesión, por lo que no se puede determinar el efecto de dicha circunstancia en las cuentas anuales.
- No se dispone de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de los elementos que conforman el epígrafe de inmovilizado material.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- A cierre de ejercicio no se había constituido una provisión para hacer frente a la devolución del superávit de 2016 al Ayuntamiento que estaba pendiente de devolver para que éste lo destinara a amortización de deuda. No se informa en la memoria de este hecho, como tampoco se informa sobre la aplicación del superávit de 2017 para el mismo fin que el del ejercicio anterior.

#### B. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- A 31 de diciembre de 2017 existía un saldo de 424 euros, en el anticipo de caja fija concedido a la directora, del que no se ha proporcionado evidencia por parte de la Universidad de la materialización justificativa, por lo que deberá ser objeto de reintegro.

- Falta de aprobación de la masa salarial del ejercicio 2017 por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.

- La Universidad ha formalizado un contrato para la impartición de clases de valenciano. El contrato, que se ha adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, presenta las siguientes incidencias: no consta que se hayan efectuado consultas con los candidatos presentados y que se hayan negociado las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, no se ha perfeccionado el contrato al no formalizarse el mismo, el adjudicatario no ha acreditado ni la capacidad de obrar ni estar al día de las obligaciones tributarias, y no se ha realizado un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

- Para la contratación menor se ha puesto de manifiesto la contratación indebida, mediante dicha forma de contratación, de gastos repetitivos y de carácter recurrente.

Adicionalmente, se han formalizado dos contratos menores con una duración superior al año, y en un porcentaje significativo de la muestra analizada no se acredita en el expediente la recepción de conformidad de los bienes o servicios recibidos.

- La Universidad no forma expediente para los gastos de reparación, mantenimiento y conservación inferiores a 3.005 euros. Ello conlleva a que se realicen los gastos (un 16% de las obligaciones reconocidas en el capítulo de “Gastos corrientes en bienes y servicios”) sin que se deje constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y a que se apruebe de forma conjunta la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación cuando se recibe la factura de la prestación contratada.

#### C. AUDITORÍA OPERATIVA

- Los precios de la principal actividad de la Entidad, la impartición de cursos, está regulada por una ordenanza municipal, sin que se acredite en el expediente que con la aplicación de los precios regulados, se cubra el coste de los cursos impartidos, o su adecuación a las condiciones de mercado.

- La Entidad efectúa conciliaciones bancarias, pero trimestralmente.

- Del análisis de las cuentas justificativas de gasto del anticipo de caja fija comentado en la auditoría de cumplimiento se desprende que la mayoría de pagos se han realizado en efectivo lo que debe suponer la existencia de una caja restringida de pagos. Sin embargo, ni en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



arqueos de los fondos de tesorería que se realizan, ni en los registros contables consta la existencia de dicha caja.

- La Entidad no dispone de información suficiente ni para determinar el coste de las actividades, ni para realizar el cálculo de los indicadores de gestión sobre eficacia, eficiencia, economía y medios de producción.

### Recomendaciones

- La base de ejecución del presupuesto que regula la tramitación de gastos sin expediente debería tener en consideración los requerimientos legales previstos en la normativa contractual. En cualquier caso, el importe por debajo del cual se tramitan este tipo de gastos debería ajustarse a la realidad de la propia Entidad.

- La Universidad deberá llevar un sistema de contabilidad de costes para cumplimentar de forma adecuada la información de la memoria sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión.

- La Entidad deberá elaborar un inventario completo y actualizado que permita su conciliación con los registros contables.

- La Universidad debería analizar, y dejar constancia de ello, si los precios aplicados por los cursos que imparte son suficientes para cubrir su coste. También debería comprobar su adecuación a las condiciones actuales aplicadas por el mercado para cursos de características similares.

- Mensualmente deberían prepararse conciliaciones bancarias de todas las cuentas por personal independiente a la función de tesorería. Diariamente, el responsable de tesorería debería revisar los movimientos de tesorería, el saldo final y la situación de los fondos en las entidades financieras.

- La Entidad debería de reflejar tanto en los arqueos de los fondos de tesorería como en los registros contables, en el caso de que proceda, la existencia de la caja restringida de pagos.

**g) Control de calidad sobre las auditorías contratadas directamente con auditores privados por parte de determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València, realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.**

### Conclusiones

Los aspectos que con una mayor frecuencia se han observado al efectuar la revisión del trabajo realizado por las firmas privadas de auditoría han sido los siguientes:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia suficiente de que se hayan verificado los límites de la tasa de reposición en la contratación de personal establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
  - No se ha proporcionado evidencia de que se haya analizado que el perfil de contratante cumple con los requisitos de la normativa contractual.
  - No se ha proporcionado evidencia de que se hayan revisado aspectos significativos de la contratación no menor como: la justificación del procedimiento de adjudicación, la existencia de una orden de inicio en la que se motive la necesidad e idoneidad del contrato, la inclusión en los pliegos de las modalidades de recepción de ofertas y de los criterios de adjudicación, y la correcta y completa ejecución de los contratos.
  - No se ha proporcionado evidencia de que en los contratos menores se haya comprobado la conformidad de los bienes adquiridos o los servicios recibidos.
  - No se ha proporcionado evidencia que se haya comprobado que la entidad auditada cumple con el principio de equilibrio financiero.
  - No se ha proporcionado evidencia que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron la creación de la entidad auditada, su sostenibilidad financiera y la no concurrencia de las causas de disolución previstas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - No se ha proporcionado evidencia de que se hayan examinado los procedimientos de la entidad auditada con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y que se adecúan a los principios de buena gestión.
  - No se ha obtenido evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Por otra parte, los aspectos más significativos que constan en los informes de auditoría elaborados por las firmas de auditoría privada son los siguientes:
1. Auditoría de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Medio Propio), EMT.
    - Inadecuada contabilización de las aportaciones recibidas del Ayuntamiento que se recogen en la partida “Otros ingresos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando deberían contabilizarse en el epígrafe de “Aportaciones de socios” del patrimonio neto del balance.

No obstante, el criterio seguido por la EMT es consecuencia de un informe de la Sindicatura de Comptes.

    - En la memoria no queda reflejado que, en su condición de EMT, más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de València al hacer los encargos, si bien en el informe de auditoría financiera no figura ninguna salvedad al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Las retribuciones de algunos directivos han superado la cantidad máxima prevista en el Plan-programa de armonización y homologación de las entidades del sector público del Ayuntamiento de València.
- La reducción de las jubilaciones parciales, que es del 85%, exceden del rango previsto en la Ley General de la Seguridad Social 50%-75%.
- Falta de publicidad de los contratos y de algunos aspectos significativos de los expedientes en el perfil de contratante.
- No se ha podido comprobar para el gasto facturado por proveedores procedente de adjudicaciones de ejercicios anteriores, que el importe facturado para un servicio o suministro no excede del importe contratado y que se ajusta a los precios y condiciones de la oferta presentada.
- Se han llevado a cabo adjudicaciones directas sin que se justifique en el expediente la necesidad del gasto.
- Para la contratación menor se ha puesto de manifiesto la contratación indebida, mediante dicha forma de contratación, de gastos repetitivos y de carácter recurrente.

Además de lo anterior, se han observado la tramitación individual, en varios expedientes, de contratos menores con el mismo objeto y con el mismo proveedor, que si bien individualmente no superan los límites legales de dicho tipo de contratación, si lo hacen en su conjunto.

## 2.- Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (Medio Propio), AUMSA.

- En la memoria no queda reflejado que, en la condición de medio propio de AUMSA, más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de València al hacer los encargos.
- Tras aplicar unas subidas salariales procedentes de ejercicio anteriores, que no han sido justificadas, las retribuciones del personal han excedido del máximo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Las retribuciones del gerente han superado la cantidad máxima prevista en el Plan-programa de armonización y homologación de las entidades del sector público del Ayuntamiento de València.
- El Servicio de Personal del Ayuntamiento de València no ha emitido el informe previo pertinente a pesar de que la Sociedad no se ha adherido a las normas reguladoras de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento.

## 3. Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A, MERCAVALENCIA.

- Las retribuciones anuales del anterior director gerente exceden de la cantidad máxima prevista en el Plan-programa de armonización y homologación de las entidades del sector público del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- 4.- Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València.
  - Sin incidencias significativas.
- 5.- Fundación Turismo València de la Comunidad Valenciana
  - Los pagos efectuados por la Fundación exceden del plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
6. Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
  - La Fundación no ha contabilizado, al no poder estimar el valor razonable, la cesión por el Ayuntamiento de València del inmueble donde desarrolla su actividad junto con el equipamiento tecnológico.
  - Percepciones salariales para algunos trabajadores que superan las estipuladas en el convenio colectivo de aplicación.
  - En algunos contratos menores no consta la aprobación del gasto, ni un informe con la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
  - Para la contratación menor se ha puesto de manifiesto la contratación indebida, mediante dicha forma de contratación, de gastos repetitivos y de carácter recurrente.
- 7.- Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València y sus dos participadas Fent de Tot, S.L. y Fet de Vidre, S.L.
  - Los incrementos retributivos del ejercicio superan el importe máximo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### **IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.**

A partir de las conclusiones y recomendaciones que se han relacionado en el apartado III y para facilitar la adopción de las medidas correctoras oportunas, a continuación se detallan de forma concreta y somera las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción.

La información se presenta organizada, al igual que en el apartado anterior, en función de las distintas modalidades de control:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



## A.- FUNCIÓN INTERVENTORA

En cuanto a la función interventora de los gastos, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se refieren principalmente a la omisión de la función interventora y al gran número de diligencias de devolución realizadas para que se complete el expediente o se subsanen las deficiencias o errores que impiden la emisión del pertinente informe de fiscalización o de intervención previa.

### Informes de omisión

#### Deficiencias:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- Gastos realizados en ejercicios cerrados, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse.
- En el momento de la realización del gasto existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no está debidamente autorizado y dispuesto.
- En el momento de realización del gasto el crédito autorizado y dispuesto para tal fin resultó insuficiente.
- El crédito autorizado y dispuesto para la realización de un determinado gasto en el ejercicio anterior, no se considera adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone aprobar. Las obligaciones que se presentan en el ejercicio corriente se tramitan como omisión de procedimiento.

#### Actuaciones:

- 
- Dar instrucciones para que desde los servicios gestores se planifique la gestión económica presupuestaria, de forma que exista una previsión de los gastos a realizar con la suficiente antelación para la ejecución del gasto, respetando el procedimiento legalmente establecido tanto en materia de contratación -que exige licitación, adjudicación y formalización de un contrato- como de gestión presupuestaria. Es decir, con la debida autorización y disposición previa a la ejecución del gasto, de forma que solo se realicen los gastos que hayan sido debidamente autorizados y dispuestos siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142





## Diligencias de devolución

### Deficiencias:

- Remisión de un número significativo de expedientes incompletos a fiscalización o intervención previa, esto es, que no incorporan la documentación que permite a la IGAV la comprobación de los extremos esenciales señalados en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. (Artículo 219.2 letras a) y b) del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019).

### Actuaciones:

- Se deberían dictar instrucciones o manuales de procedimiento para que en la formación de los expedientes de gasto que se tramiten desde los correspondientes servicios gestores, con independencia del tipo de gasto que se trate, cumplan lo establecido en la Base 13ª.1.1 de Ejecución de Presupuesto Municipal para 2019, sobre la documentación que debe contener los expedientes en el momento de su fiscalización.

## B.- CONTROL PERMANENTE

En cuanto al Control Permanente, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se presentan a continuación agrupadas en cinco grandes áreas: Ingresos, Subvenciones, Contratación, Gastos con omisión de procedimiento y Otros aspectos presupuestarios y contables.

### **Ingresos**

#### Deficiencias:

- Se observa en los procedimientos de gestión recaudatoria en vía ejecutiva que los únicos medios de embargo utilizados son el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.
- Se detecta un excesivo tiempo empleado en notificar la providencia de apremio.
- Se mantiene un elevado pendiente de cobro de ejercicios cerrados del presupuesto de ingresos a 31 de diciembre de 2018: 201 millones de euros, correspondiendo la cuarta parte a multas (de tráfico, urbanísticas, por infracción de ordenanzas, etc.).
- Dada la existencia de problemas en los sistemas de información, no se facilitaron los ficheros digitales solicitados relativos al pendiente de cobro. En consecuencia, no han podido realizarse diversos controles del pendiente de cobro, así como un control específico de la prescripción, previstos en el Plan de Control Financiero para el ejercicio 2019.

#### Actuaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Implementar la práctica, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además de los dos señalados.
- Analizar las circunstancias que determinan el retraso en la notificación de la providencia de apremio y adoptar en consecuencia las medidas necesarias para reducir el tiempo empleado en notificar la providencia de apremio.
- Los Servicios competentes deberían revisar la situación de los derechos pendientes de cobro en general y de las sanciones en particular, y promover la anulación de los derechos prescritos.
- Que la nueva aplicación que sustituya al actual Sistema Integral de Gestión Tributaria permita la extracción de los ficheros para realizar las tareas previstas en los Planes Anuales de Control Financiero sobre control de los derechos pendientes de cobro y, en particular, de los derechos que pudieran haber prescrito.

### **Subvenciones**

#### Deficiencias:

- Existencia de incumplimientos significativos en la gestión de los expedientes de las subvenciones, sobre todo en la fase de justificación, tales como ausencia de justificantes de pago de las facturas o presentación de cuentas justificativas incompletas.
- Subvenciones de concesión directa de carácter excepcional, que no acreditan suficientemente las razones de interés público, social, económico, humanitario y otras, que dificultan su convocatoria pública.

#### Actuaciones:

- Dar instrucciones para que en las Bases reguladoras de las subvenciones, se determinen con mayor precisión aspectos básicos tales como la difusión y publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones (LGS); los documentos económicos válidos para la justificación de la subvención; y la justificación de los pagos realizados. Contemplar la posibilidad de preparar un modelo estandarizado de justificación.
- Dar instrucciones para que se acredite suficientemente las razones de interés público, social, económico, humanitarias y otras que dificultan la convocatoria en aquellas subvenciones que con carácter excepcional se concedan de forma directa.
- Dar instrucciones para que se refuerce el control de las cuentas justificativas por parte de los centros gestores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



### **Contratación:**

#### Deficiencias:

- Falta de verificación del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales. Especialmente en los contratos de prestación y de concesión de servicios.
- Insuficiencia de los mecanismos de control de los contratos menores.
- Falta de coordinación entre las bases de datos jurídicas y económicas que afectan a la tramitación de los contratos menores.
- Utilización en los Pliegos de Condiciones de criterios de valoración susceptibles de un juicio de valor, insuficientemente definidos.
- Utilización en los Pliegos de Condiciones de fórmulas que no ponderan adecuadamente las bajas económicas.
- Tramitación de procedimientos de contratación excesivamente lentos, especialmente en la fase de elaboración y aprobación de los Pliegos.

#### Actuaciones:

- Instaurar un procedimiento en el que de forma periódica se compruebe el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En general, reforzar la comprobación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Planificar a principios de cada ejercicio la tramitación de procedimientos abiertos de contratación con separación de lotes.
- Clarificar la situación relativa a los encargos que se realizan a empresas titulares de contratos municipales, que se tramitan como contratos menores, dictando las instrucciones oportunas para que se tramiten de forma adecuada a su naturaleza jurídica.
- Avanzar en la mejora y posible interconexión del aplicativo de Contratos Menores y del SIEM o sistemas que lo sustituyan en el futuro.
- Implantar un código único de contratación que permita identificar todos los contratos gestionados, independientemente de su naturaleza y duración y de la aplicación informática en la que esté operando.
- Evitar que en los Pliegos de Condiciones se utilicen criterios de valoración insuficientemente definidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Evitar que en los Pliegos de Condiciones se utilicen fórmulas que no ponderen suficientemente las bajas económicas.
- Revisar los trámites del procedimiento actual de contratación, especialmente en la fase de elaboración y aprobación de los Pliegos.  
Gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento

Deficiencias:

- Existencia de un número muy elevado de gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento.

Actuaciones:

- Que se prevea con suficiente antelación la tramitación de los expedientes de contratación, con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando.
- Que se amplíe la dotación presupuestaria en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente.
- Que se pongan en marcha procedimientos para que al cierre del Presupuesto a 31 de diciembre se recoja el gasto completo realizado en el ejercicio.

**Otros aspectos presupuestarios y contables**

Deficiencias:

- Inadecuada contabilización de los Anticipos de Caja Fija y Órdenes de Pago a justificar.
- Incorrecta realización de una parte importante de los gastos tramitados mediante Anticipos de Caja Fija, tanto por la naturaleza de los gastos como por la inexistencia de crédito presupuestario para su realización.
- Existencia de un número elevado de Proyectos de gasto de considerable antigüedad pendientes de regularización o ya ejecutados pendientes de cierre.
- Inadecuada tramitación de las Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS). En particular, inexistencia de la memoria económica prevista en la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL, y falta de regulación de las IFS ejecutadas fuera del ámbito del propio Ayuntamiento, realizadas a través de transferencias de capital.
- Inadecuada contabilización del Inmovilizado en curso, tanto en sus saldos iniciales y finales, como en sus movimientos anuales.
- Insuficiente dotación de las provisiones por cobrabilidad de los derechos pendientes de cobro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



Actuaciones:

- Implantar modelos de conciliación en lo que se refiere a los Anticipos de Caja Fija que permitan un adecuado seguimiento de su situación, en particular al cierre del ejercicio.
- Subsanan los errores detectados en la contabilidad de los Anticipos de Caja Fija y Órdenes de Pago a justificar, realizando las correcciones de procedimiento que correspondan.
- Evitar que los gestores de Anticipos de Caja Fija apliquen criterios de gestión presupuestaria inadecuados, teniendo en cuenta antes de la realización de cada gasto si se dispone del crédito correspondiente.
- Proceder al cierre de todos los Proyectos de Gasto que no tengan gastos ni ingresos pendientes.
- Realizar un seguimiento específico de los Proyectos de Gasto con recursos sobrantes, por parte de las Delegaciones correspondientes.
- En relación a las Inversiones Financieramente Sostenibles, que se cumplimenten las memorias económicas previstas en el apartado 6º de la DA 16ª TRLHL, adjuntando copia de dichas memorias en el momento del inicio de la tramitación de los correspondientes expedientes de inversión.
- Que se regule en las Bases de ejecución del presupuesto el régimen de ejecución y justificación de las Inversiones Financieramente Sostenibles ejecutadas fuera del ámbito del propio Ayuntamiento, realizadas a través de transferencias de capital.
- Verificar y rediseñar, en su caso, los procesos de imputación automática entre presupuesto y contabilidad, en particular los relativos al Inmovilizado.
- Iniciar, si es necesario con recursos externos, la depuración del Inventario contable.
- Modificar las Bases de ejecución para ajustar los criterios que determinan el cálculo de la provisión por derechos de difícil o imposible recaudación.

### C.- AUDITORÍA PÚBLICA

Deficiencias:

Con carácter general, las principales deficiencias observadas al conjunto de entidades auditadas o a la gran mayoría de ellas son las que se describen a continuación:

- Los locales o edificios donde se ubican las sedes de las entidades suelen estar cedidos para su uso por el Ayuntamiento de València. Sin embargo, esta cesión no está formalizada, ni recogida contablemente al desconocerse el valor razonable de uso de la cesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Las entidades o bien carecen de un inventario de inmovilizado o del de que disponen presenta diferencias significativas con los saldos contables.
- Las memorias económicas no informan de un hecho significativo como es el destino del superávit presupuestario del ejercicio.
- Inexistencia de una relación de puestos de trabajo y falta de aprobación de la masa salarial de cada ejercicio por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.
- En la contratación de los órganos directivos y del personal directivo de carácter profesional no se acredita en los expedientes su competencia profesional y experiencia. Asimismo, y por lo que respecta a este último, no se aplican en su contratación, como sería aconsejable, procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.
- En todas las entidades auditadas es habitual la utilización de la figura del contrato menor para la adquisición de gastos habituales, de carácter repetitivo y recurrente.
- Falta de realización de conciliaciones bancarias o realización de las mismas pero con una periodicidad trimestral.
- Los organismos autónomos no disponen de información suficiente para determinar el coste de las actividades. Tampoco tienen información para realizar el cálculo de los indicadores de gestión sobre eficacia, eficiencia, economía y medios de producción.

Por otra parte, se relacionan a continuación las deficiencias particulares significativas observadas sólo en alguna de las entidades auditadas o en un número reducido de ellas:

#### **Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic**

- Incremento retributivo para todo el personal del 1,1%, sin mediar acuerdo del órgano competente en materia de personal. Asimismo, las retribuciones que figuran en los contratos del personal exceden significativamente a las consignadas en el convenio colectivo de aplicación, sin que se motiven por el órgano competente.
- Existen determinadas actividades que conforman el objeto social de la Fundación que podrían coincidir con las que realiza el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del Ayuntamiento y otra Fundación de éste.

#### **Entidad Pública Empresarial Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales**

- No se ha ejecutado el mandato plenario de 2010 de liquidar el organismo autónomo que realiza la actividad de la entidad pública empresarial una vez constituida ésta en 2011.
- Ausencia de control por parte de la Entidad de las entradas vendidas en el festival de cine, sólo se dispone de un informe firmado por la empresa arrendadora de las salas de cine en el que consta la recaudación, que se asume sin ningún tipo de comprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



### **Fundación Policía Local de València de la Comunidad Valenciana**

- En relación con el convenio formalizado con la Universidad de València para la creación de la cátedra “Protección Ciudadana Policía Local de València”, que supone un coste anual para la Fundación de 30.000, se ha evidenciado que hay una Comisión Mixta de cumplimiento y seguimiento de la que no consta en el expediente que ejerza las funciones de control previstas en el convenio, y que el objeto del convenio queda fuera de las competencias municipales, por lo que no puede ser financiado mediante dicha figura jurídica por una fundación municipal.
- El Ayuntamiento de València dispone de un Servicio de Policía Local. Teniendo en cuenta este hecho y la estructura de ingresos y gastos de la Fundación, no se ha realizado una evaluación de eficiencia y eficacia de la actuación de la Entidad que permita el cumplimiento de los principios de buena gestión.

### **Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje**

- En al menos seis casos, se ha puesto de manifiesto la acumulación de contratos menores con un mismo proveedor que tiene la misma prestación o prestaciones homogéneas. Si bien los contratos individuales no superan los límites de la contratación menor, sí que los superan en su conjunto.
- Hay determinadas actividades que conforman el objeto social de la Fundación que también se podrían estar realizando por una Fundación del Ayuntamiento de València.

### **Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera**

- Es práctica habitual de la Entidad que en la tramitación de cada expediente se adjudiquen un número significativo de contratos menores con el mismo objeto que en su conjunto exceden los límites de la contratación menor.
- Por otra parte, en al menos cuatro casos, se ha puesto de manifiesto la acumulación de contratos menores con un mismo proveedor que tiene la misma prestación o prestaciones homogéneas. Si bien los contratos individuales no superan los límites de la contratación menor, sí que los superan en su conjunto.

### **Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular de València**

- Para el anticipo de caja fija concedido a la directora del Organismo, a 31 de diciembre de 2017 existía un saldo de 424 euros del que no se ha obtenido evidencia de su materialización justificativa.
- No se forma expediente para los gastos de reparación, mantenimiento y conservación inferiores a 3.005 euros, lo que supone que no se deje constancia en el expediente de las necesidades que pretenden cubrirse y a que se acumulen las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación al recibir la factura de la prestación contratada.
- No se ha obtenido justificación de que el precio aplicado por la impartición de cursos cubra los costes y se adecúe a las condiciones del mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



#### Actuaciones:

Ante las deficiencias expuestas anteriormente las medidas a tomar, con carácter general en las entidades auditadas, serían las siguientes:

- Deberían formalizarse todas las cesiones de uso de locales o edificios realizadas por el Ayuntamiento a las entidades dependientes, determinar el valor razonable de los derechos de uso o de los bienes cedidos y proceder a su registro contable.
- Se debería elaborar un inventario de inmovilizado completo y actualizado que permita su conciliación con los registros contables.
- En la memoria económica de cada ejercicio se debería informar del destino del superávit presupuestario obtenido en el mismo.
- Con el fin de lograr una prestación eficiente de los servicios públicos debería aprobarse en cada entidad dependiente una relación de puestos de trabajo. Por otra parte, la masa salarial de cada ejercicio debería estar aprobada por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.
- En la contratación de los órganos directivos y del personal directivo profesional debería justificarse siempre en los expedientes, su competencia profesional y experiencia. Además, en la contratación de estos últimos, sería aconsejable que se aplicasen procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.
- La figura del contrato menor sólo se puede utilizar para la adquisición de aquellos gastos de carácter excepcional. En la adquisición de gastos habituales, de carácter repetitivo y recurrente deberán utilizarse los procedimientos de adjudicación previstos al efecto en la normativa contractual.
- Mensualmente deberían prepararse conciliaciones bancarias de todas las cuentas bancarias por personal independiente a la función de tesorería. Diariamente, el responsable de tesorería debería revisar los movimientos de tesorería, el saldo final y la situación de los fondos en las entidades financieras.
- Los organismos autónomos deberán llevar un sistema de contabilidad de costes para cumplimentar adecuadamente la información de la memoria sobre el coste de las actividades.

Por otro lado, a las medidas a tomar de forma individual en las entidades auditadas serían las siguientes:

#### **Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic**

- La concesión al personal de cualquier mejora retributiva unilateral, aunque proceda de la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios, deberían estar aprobadas por el órgano competente de la Fundación y por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de València. Asimismo, debería aprobarse expresamente por éstos y justificarse en el expediente, la inclusión en los contratos de trabajo de percepciones salariales superiores a las del convenio de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142





- Ante la posible existencia de actividades que podrían ser coincidentes, el Ayuntamiento debería analizar que no se producen duplicidades con las realizadas por sus propios Servicios o por otras entidades dependientes.

#### **Entidad Pública Empresarial Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales**

- Debería cumplirse con el mandato plenario de 2010 y liquidar el organismo autónomo que realizaba la actividad de la entidad pública empresarial antes de que ésta fuera creada en 2011. Con carácter previo debería realizarse las gestiones necesarias para el cobro y pago de los derechos y obligaciones pendientes, y, en el caso de que resultasen infructuosas proceder a su baja, previa justificación y tramitación del expediente. El saldo de tesorería debería reintegrarse a la tesorería municipal del Ayuntamiento de València.
- Se deberían establecer políticas y procedimientos para un adecuado control de los ingresos recibidos en concepto de venta de entradas del festival de cine.

#### **Fundación Policía Local de València de la Comunidad Valenciana**

- En relación con el convenio formalizado con la Universidad se debería instar a la Comisión Mixta de seguimiento y cumplimiento a que ejerciera sus funciones de control dejando constancia de ello en el expediente. Por otra parte, la suscripción de convenios por parte de la Fundación sólo debería tener por objeto aquellas actividades que formen parte de la competencia municipal.
- Se debería evaluar por el Ayuntamiento de València la eficiencia y eficacia de la actuación de la Fundación, que permita el cumplimiento de los principios de buena gestión.

#### **Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje**

- No podrán fraccionarse en diversos contratos menores la misma prestación o prestaciones homogéneas con la finalidad de disminuir la cuantía. Si la naturaleza o el objeto del contrato lo permiten, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.
- Ante la posible existencia de actividades que podrían ser coincidentes, debería justificarse que las actividades realizadas por la Fundación no suponen ninguna duplicidad con otras entidades dependientes del Ayuntamiento de València.

#### **Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera**

- Cada contrato requiere la tramitación de su correspondiente expediente, no pudiendo acumular en éste una sucesión de contratos menores con el mismo objeto.
- Adicionalmente, no podrán fraccionarse en diversos contratos menores la misma prestación o prestaciones homogéneas con la finalidad de disminuir la cuantía. Si la naturaleza o el objeto del contrato lo permiten, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142



### **Organismo Autónomo Universidad Popular de València**

- Deberá justificarse documentalmente la materialización del saldo del anticipo de caja fija no acreditado durante la ejecución de la auditoría o proceder a su reintegro.

- La base de ejecución que regula la tramitación de gastos sin ex

pediente deberá tener en consideración los requerimientos legales de la normativa contractual y la realidad de la propia Entidad.

- La Entidad deberá analizar y documentar si los precios aplicados por los cursos son suficientes para cubrir los costes y se ajustan a las condiciones de mercado.

### **V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.**

El presente ejercicio es el primero en el que se elabora este Informe-Resumen, por lo que no se ha formalizado todavía por el Presidente de la Corporación ningún Plan de acción de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, no procediendo por tanto su valoración.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2020	ACCVCA-120	4868689059305179142